

Respuesta - Proceso Ejecutivo Oficio 1861 Radicado: 20220038300 TC 202303141126565

Losada Mora, Solange <SLOSADA@bancodebogota.com.co>

Mié 15/03/2023 6:58 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Villa Rica

<j01prmpalvillarica@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gonzalez Urrego, Juan Camilo

<JGONZ17@bancodebogota.com.co>

 1 archivos adjuntos (23 KB)

202303141126565 .pdf;

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia adjunto, me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas.

PC Agradecemos su respuesta y acusé de recibido del mismo al siguiente buzón: Salazar Alarcon, Jerson David JSALA19@bancodebogota.com.co

Gracias por su colaboración, si tiene alguna duda sobre el envío, dirección respuesta de los oficios, nota débito o algún depósito judicial puede comunicarse al teléfono 3320032 Ext. 3055-43508 o a la dirección electrónica del centro de embargos emb.radica@bancodebogota.com.co

Cordial saludo.

Centro De Embargos

Gerencia Operativa Atención a Entes Externos

Carrera 7 # 32 - 47, Bogotá piso 1

Emb.radica@bancodebogota.com.co

Soy motor de cambio para el planeta



AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Puerto Tejada, 15-03-2023

GCOE-EMB-202303141126565

Señor(a)

SECRETARIA

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villa Rica - Cauca

j01prmpalvillarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Puerto Tejada

Oficio No. 1861 Radicado:20220038300

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificacion	nro identificacion
C	1112489155

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



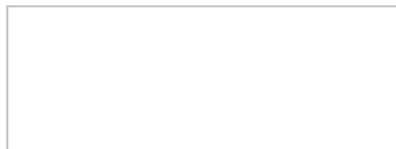
Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas

Rta Comunicados Embargos BDO SV-23-0046332-2022-00383-00

Banco de Occidente <embargosbogota@bancodeoccidente.com.co>

Mar 21/03/2023 2:17 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Villa Rica <j01prmpalvillarica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).

Buen día,

“Comedidamente nos permitimos informar que hemos procedido a atender la medida cautelar decretada por su Despacho en los términos expresados en los documentos adjuntos (ver anexos).

De otra parte, informamos que, para facilidad y por seguridad de la información, hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir los oficios, documentos y notificaciones provenientes de su Despacho o entidad.”

Síguenos en  [Facebook](#)  [Facebook](#)  [Facebook](#)

Descarga la app

 [Botón descargar desde App Store](#)
 [Botón descargar desde Play Store](#)

Contáctanos

 [no chat](#) [Escríbenos al chat](#)

 [no chat](#) [Encuentra una oficina](#)

 [no chat](#) [Llámanos 01 800 05 14652](#)

Para anular tu suscripción a nuestros correos, haz [clic aquí](#)

Bogotá D.C., 21 de Marzo de 2023

SV-23-0046332

Señor(a)(es):

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA RICA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 17/03/2023, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **JAIVER LOBOA**

ID. Demandado: **1112489185**

No. Proceso: **2022-00383-00**

No. Oficio: **1861**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Jhonatan Andres Moreno Vargas

Coordinador de Inspectoria

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado Por: KAROL SALOMON

OFICIO 1861 DEMANDADO JAVIER ALEXIS LOBOA HIDALGO C.C 1.112.489.185 RV: 1855

Gabriela Castillo Garcia <gacastillo@gnbsudameris.com.co>

Mar 21/03/2023 3:37 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Villa Rica <j01prmpalvillarica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Adriana Elizabeth Melo Guerrero <aemelo@gnbsudameris.com.co>

Buenas tardes, de manera atenta adjunto respuesta al oficio en asunto.

Cordialmente,



Gabriela Castillo García

Auxiliar Operativo de Oficina Principal Cali (501)

GERENCIA RED NACIONAL DE OFICINAS

Tel: (57) 602 3691347 Ext: 12084

Calle 11 # 6 - 36 - Santiago de Cali

gacastillo@gnbsudameris.com.co

Aviso de Confidencialidad: Este mensaje de correo electrónico y los archivos anexos que contenga son de uso exclusivo de las personas o entidades destinatarias. Este mensaje puede contener información confidencial, de uso reservado y protegida legalmente. Si usted ha recibido este correo por equivocación tiene completamente prohibido su utilización, copia, impresión, reenvío o cualquier otra acción que divulgue su contenido o el de los archivos anexos. En este caso, por favor notifique al remitente acerca de la equivocación cometida y elimine este correo electrónico de sus sistemas de almacenamiento. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del Banco GNB Sudameris o de sus filiales (Servivalores GNB Sudameris, Servitrust GNB Sudameris, Corporación Financiera GNB Sudameris, Servibanca, Banco GNB Perú, Banco GNB Paraguay).
Gracias.

SAO. 1855 /2023

Santiago De Cali, marzo 16 del 2023

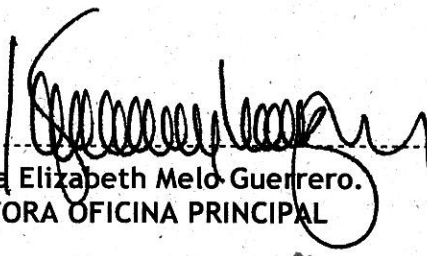
SEÑORES:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ATN. YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA
SECRETARIO (A)
VILLA RICA -CAUCA

ASUNTO: EMBARGO OFICIO No. 1861 FECHA 12/12/2022 RAD. 2022-00383-00

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el Despacho ordena el embargo y retención sobre los dineros que posea **JAVIER ALEXIS LOBOA HIDALGO C.C 1.112.489.185** para manifestar que, efectuadas las verificaciones correspondientes, no se recibió de la dirección de correo electrónico de la autoridad embargante, según copia adjunta, Anexo 1, no obstante, informamos que los demandados, no son titulares de dineros en el Banco.

Por ultimo informamos que el **BANCO GNB SUDAMERIS**, ha destinado un canal, única y exclusivamente para radicar los oficios de **EMBARGOS Y DESEMBARGOS**, los cuales los pueden direccionar al correo electrónico embargos@gnbsudameris.com.co.

P.P. 
Adriana Elizabeth Melo Guerrero.
DIRECTORA OFICINA PRINCIPAL
SVR.

AE-108534-23 PA Respuesta al Oficio 1861 DEL 121222 17030573

Buzon Comunicaciones Embargos <comunicacionembargos@scotiabankcolpatria.com>

Vie 24/03/2023 11:52 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Villa Rica <j01prmpalvillarica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Buzon Comunicaciones Embargos <comunicacionembargos@scotiabankcolpatria.com>

Cordial Saludo,

Señores,

Se adjunta carta de respuesta al oficio en referencia, radicado por ustedes en nuestra Entidad financiera.

Una vez recibida esta comunicación agradecemos enviar el acuse a la menor brevedad.

Ante cualquier solicitud adicional sobre su requerimiento, agradecemos enviarla al correo electrónico **Buzon Imagenes Embargos embarprodpa@colpatria.com**

Para Scotiabank Colpatria S.A. es fundamental la colaboración con la administración de justicia y el cumplimiento de las órdenes recibidas por parte de las autoridades judiciales y administrativas.

Cordialmente,

Buzón de Comunicaciones| Vicepresidencia Operaciones & Servicios Compartidos

Gerencia de Servicios Operativos

Área de Embargos - PA

Scotiabank Colpatria S.A.

Bogotá D.C, 22 de marzo de 2023

AE-108534-23 PA

Señores:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

ATN: YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

SECRETARIO

CRA 8 No 3-04

j01prmpalvillarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

VILLA RICA - CAUCA

REFERENCIA

Oficio: 1861 DEL 121222 17030573

Proceso: PA EJECUTIVO RAD 20220038300

Demandante: CAROLINA TORRES

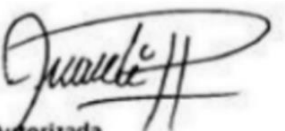
Demandado: JAIVER ALEXIS LOBOA HIDALGO

ID: 1112489185

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, solicitamos muy amablemente nos confirmen el NOMBRE Y NUMERO DE IDENTIFICACIÓN del (os) DEMANDADO (S) ya que no coincide la información relacionada en la referencia con la del cuerpo del oficio. Lo anterior con el fin de poder cumplir la orden emitida por ustedes.

Quedamos atentos a sus instrucciones.



Firma Autorizada
Área de Embargos

Notificaciones Embargos y Desembargos Banco Itau.

Banco Itau <Extractos@itau.co>

Vie 14/04/2023 10:58 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Villa Rica <j01prmpalvillarica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (28 KB)

Comunicado_Itau_376.pdf;

El presente mensaje es privado y puede contener información confidencial, restringida o protegida por derechos de propiedad industrial y/o intelectual. El acceso al contenido de este mensaje o de sus archivos adjuntos por persona no autorizada por el remitente o el destinatario será sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. En tal sentido, este mensaje y sus archivos adjuntos han sido enviados única y exclusivamente a la persona o compañía a la que se han dirigido. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, le solicitamos comunicarnos este hecho de forma inmediata al correo electrónico seg_infor@itau.co, eliminar este mensaje de su bandeja de entrada y borrar los datos adjuntos en los archivos de su computador. El uso de correo electrónico no garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad del presente mensaje, en la medida en que es posible que sea manipulado, interceptado, destruido, llegar con demora, incompleto, o con virus informáticos. En ningún caso Itaú es responsable de la ocurrencia de alguno de estos eventos que no le sean atribuibles, ni de los daños o perjuicios que los mismos puedan generar al receptor o a los archivos existentes en su computador. Dado el carácter informativo del mensaje y/o de sus archivos adjuntos, estos no constituyen oferta comercial, ni una oferta de compra o venta de valores ni de instrumentos financieros relacionados, a menos que expresamente así sea manifestado. Este correo fue revisado por un software antivirus.



Bogotá D.C, 14 de marzo de 2023

NE276407 / IQ006000442420

Señor(a):

J PRO MUN VILLA RICA

j01prmpalvillarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

VILLA RICA - CAUCA

REF: Oficio N°1861 Proceso Res: 20220038300 / Demandante: CAROLINA TORRES ID 29583552 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: SIN VINCULO 1112489155

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
16	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no poseen ning�n vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida cautelar

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA

Procesos Centrales.

ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Respuesta Medida Cautelar Cod No 105273971 ID 70678

respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Jue 30/03/2023 3:12 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Villa Rica <j01prmpalvillarica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (160 KB)

9-RTA_105273971_29-03-2023_262863.pdf;

Hola

En atención al oficio número 1861, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No 105273971 (Favor citar en el asunto al responder).**

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 29 de Marzo del 2023

Código interno Nro 105273971

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VILLA RICARespuesta al Oficio No. **1861**

Rad: 19845408900120220038300

J01PRMPALVILLARICA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

VILLA RICA, CAUCA

En atención a la solicitud del Señor (a)

Oficio N°**1861****Demandante**

CAROLINA TORRES

Queremos dar respuesta al Oficio identificado con el número de la referencia, mediante el cual informamos la imposibilidad de proceder con lo ordenado, teniendo en cuenta lo siguiente:

DEMANDADO	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
JAIVER ALEXIS LOBOA HIDALGO	1112489185	,No fue posible dar atención al oficio en referencia, debido a que el oficio no tiene firma del funcionario

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos**Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales****Correo:** Requerinf@bancolombia.com.co**Investigó: dpaguirr**

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
en la ciudad de Medellín - Antioquia

Conmutador: 4040000 - **Correo:** Requerinf@bancolombia.com.co

Notificación Embargos Banco Popular

BANCO POPULAR S.A. <Extractos@bancopopular.com.co>

Mar 11/04/2023 3:18 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Villa Rica <j01prmpalvillarica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (190 KB)

IQ002000905592.pdf;

Cordial saludo;

De la manera más atenta, damos respuesta al oficio remitido por esa honorable entidad en días pasados.

Área de Embargos y Requerimientos

Gerencia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo

Banco Popular



IQ002000905592

Bogotá D.C., 15 de Marzo de 2023

Señor(a)

YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA
SECRETARIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CARRERA 8 NO 3 08 PARQUE PRINCIPAL
Villa Rica- Cauca

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **PROCESO N° 20220038300 OFICIO N° 1861**, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Para efectos de notificaciones, las estaremos recibiendo a través de la dirección de correo electrónico embargos@bancopopular.com.co

Cordialmente;

Dirección de Embargos y Requerimientos
Gcia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo
Banco Popular

Respuesta 2023ENV062838 OFICIO 1861 RADICADO 20220038300

Respuesta embargo Banco Av Villas <Respuestaembargos@bancoavvillas.com.co>

Vie 21/04/2023 1:47 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Villa Rica <j01prmpalvillarica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (20 KB)

2023ENV062838 OFICIO 1861 RADICADO 20220038300.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).

Icono de mano con celular

Respetados señores:

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Cordial saludo.

Adjunto encontrará un archivo en formato PDF, en el cual enviamos la respuesta al oficio relacionado en el asunto, para verlo haga clic en el archivo.

Medios de recepción de correspondencia:

Conforme a la ley 2213 de junio 13 de 2022, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información nos pueden ser remitidos al correo electrónico: **notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co**.



vigilad
o
superi
ntende
ncia
financi
era de
Colom
bia

El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo del Banco AV Villas. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad del Banco AV Villas, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por el Banco

Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

168403

Bogotá D.C, 20230421

2023ENV062838

Señores:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CARRERA 8 N 3-04 PARQUE PRINCIPAL
j01prmpalvillarica@cendoj.ramajudicial.gov.co
VILLA RICA CAUCA

Asunto: Oficio número 1861 de 20221212. Radicado 20220038300 de CAROLINA TORRES
Contra JAVIER ALEXIS LOBOA HIDALGO con número de identificación 1112489155.

Respetados Señores:

En relación con el oficio del asunto, nos permitimos manifestarles que, una vez verificadas nuestras bases de datos, se estableció que la(s) persona(s) relacionada(s) e identificada(s) en su comunicación no posee(n) vínculo(s) con el Banco AV Villas.

Conforme a la ley 2213 de junio 13 de 2022, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información nos pueden ser remitidos al correo electrónico:
notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co.

Cordialmente,

Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas.

Elaborado por: Ramirezad